



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA  
ILMO. SR. PRESIDENTE**

**Expediente: 1142/2023 Actuación de oficio**  
**Asunto: Servicios de extinción de incendios y salvamento en el medio rural/ Dotación y medios/ Resolución**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación fue impulsada de oficio por esta Defensoría ante la posible existencia de carencias y deficiencias en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de menos de 20.000 habitantes de esa provincia.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha solicitud, la Diputación Provincial de Salamanca remitió informe, en el que se hacía constar que presta el Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme al Plan Provincial de Protección Civil aprobado el 9 de octubre de 1998.

Dicho plan estructura el territorio en cuatro zonas operativas (Béjar, Ciudad Rodrigo, Vitigudino y Salamanca) y contempla una red de 13 parques de bomberos, distribuidos entre parques principales (Béjar, Ciudad Rodrigo, Vitigudino y Villares de la Reina) y parques secundarios o de apoyo (Tamames, Guijuelo, La Alberca, Fuenteguinaldo, El Payo, Ledesma, Lumbrales, Peñaranda de Bracamonte y Alba de Tormes).



La gestión del servicio se realiza actualmente mediante un modelo mixto, que combina personal profesional funcionario adscrito a la Diputación con colaboradores municipales y personal voluntario que presta apoyo en virtud de convenios de colaboración con los ayuntamientos respectivos.

Según los datos facilitados, el SPEIS contaba en el momento del informe con 1 jefe de servicio, 1 suboficial, 1 cabo y 26 bomberos profesionales, así como con personal colaborador en todos los parques secundarios. Asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo prevé la ampliación de plantilla con nuevas plazas de oficial y sargento, actualmente vacantes, y la convocatoria de nuevas plazas de bombero funcionario.

La Diputación destaca la mejora progresiva de los tiempos de respuesta gracias a la dotación de personal de guardia presencial en los parques principales y a la coordinación operativa con los parques colaboradores. Se subraya también la realización de numerosas acciones formativas y de prevención, la adquisición de vehículos y equipos de última generación, y la implantación de sistemas de videovigilancia y detección temprana de incendios.

De la información recabada se desprende que la cobertura provincial resulta globalmente adecuada y conforme a los estándares de respuesta establecidos en el Plan Sectorial autonómico, sin que se hayan comunicado incidencias graves en cuanto a tiempos de respuesta.

Durante la tramitación de este expediente, esta Defensoría ha podido constatar que la Diputación ha seguido avanzando en la profesionalización del servicio, convocando nuevas plazas de bombero funcionario en los últimos años, lo que evidencia su voluntad de consolidar un modelo plenamente profesional<sup>1</sup>.

A la vista de la información recabada, procede efectuar las siguientes consideraciones.

En primer lugar conviene destacar el esfuerzo sostenido que viene realizando la Diputación Provincial de Salamanca para mantener y mejorar la eficacia del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), así como por la modernización de sus estructuras organizativas y materiales.

La red provincial de trece parques —cuatro de carácter principal o comarcal (Béjar, Ciudad Rodrigo, Vitigudino y Villares de la Reina) y nueve de apoyo— constituye una infraestructura que cubre el conjunto del territorio provincial con tiempos de respuesta razonables, ajustados en general a los objetivos del Plan Sectorial de Castilla

---

<sup>1</sup>[http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?funcion=detProceSelec&idProceso=5886&prestacion=rrhh&utm\\_source=chatgpt.com](http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?funcion=detProceSelec&idProceso=5886&prestacion=rrhh&utm_source=chatgpt.com)



y León, que fija un máximo de 30 minutos para la llegada de medios de extinción a cualquier núcleo de población<sup>2</sup>.

El diseño territorial del servicio, basado en cuatro zonas operativas (Béjar, Ciudad Rodrigo, Vitigudino y Salamanca), puede favorecer la coordinación interna y la respuesta escalonada de recursos. Debe destacarse también la inversión en equipamientos, vehículos y material de intervención, así como la labor formativa desarrollada en los últimos años, con programas de capacitación técnica y reciclaje profesional en la línea de permitir mejorar las capacidades operativas y de mando del personal del servicio.

No obstante, el modelo de prestación vigente presenta aspectos susceptibles de mejora, especialmente en lo relativo a la naturaleza jurídica del personal y en cuanto a la homogeneidad en la cobertura territorial. La coexistencia de personal funcionario adscrito a la Diputación y personal colaborador o voluntario dependiente de distintos ayuntamientos configura un modelo mixto que, si bien ha venido permitiendo sostener la prestación del servicio, resulta poco adecuado para la prestación de un servicio esencial que, por su propia naturaleza requiere disponibilidad inmediata, dirección jerárquica unificada y ejercicio de potestades públicas.

Debe recordarse que, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, los bomberos profesionales ostentan la condición de agentes de la autoridad, y el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto legislativo 5/2015) reserva al personal funcionario el ejercicio de funciones que impliquen el ejercicio de autoridad o la salvaguarda de los intereses generales. En consecuencia, la progresiva incorporación de los efectivos operativos al régimen funcionarial no solo representa una mejora organizativa, sino una exigencia legal derivada del carácter público y esencial del servicio.

En ello insiste la STSJ Castilla y León 27/02/2020 al señalar que: “(...) 4º. *En cuanto al carácter de funcionarios de los que se encuentran integrados en los servicios de extinción de incendios, no podemos, sino reiterar lo ya expresado sobre el particular con base a lo establecido en el artículo 172.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el carácter de agentes de la autoridad que les confiere el artículo 38.2 de la Ley 4/2007. Ello así mismo se deduce de las normas generales, como es el artículo 9.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prescribe que*

---

<sup>2</sup> El Plan Sectorial de Castilla y León, fija los tiempos de respuesta para la provincia de Salamanca, situando a casi el 90% de la población en un intervalo de respuesta ante una emergencia de entre 0-20 minutos. Aun así, casi el 6% de la población provincial se encuentra en ratios de respuesta próxima o superior a los 30 minutos.



*"En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca". Siendo ello así, y correspondiendo el ejercicio de las funciones propias del servicio de extinción de incendios a los expresados funcionarios, en términos generales dichas funciones no podrán ser ejercitadas por servicios externos, en régimen de gestión indirecta, a través del uso de formas contractuales"* (El subrayado es nuestro).

Nos consta que esa Diputación de Salamanca haya convocado en los últimos años diversas plazas de bombero funcionario y, de esta forma, venga consolidando una plantilla profesional en sus parques principales. Este proceso supondría, a nuestro juicio, un avance hacia un modelo más estable, eficaz y homogéneo.

Pese a todo, hemos detectado que persisten todavía diferencias notables entre parques, tanto en cuanto a disponibilidad de personal como en relación a los medios materiales, especialmente en los parques de menor categoría, dado que en algunos casos dependen en exceso de la disponibilidad de colaboradores municipales. Aunque el informe remitido no refleja incidencias significativas en tiempos de respuesta, resulta conveniente reforzar la dotación de personal profesional y mejorar la coordinación y supervisión sobre los parques colaboradores para asegurar una respuesta uniforme y continua en todo el territorio.

Conviene subrayar que la participación de los bomberos voluntarios o colaboradores locales, lejos de resultar incompatible con el modelo profesional, constituye un apoyo valioso para la cobertura del medio rural. Sin embargo, dicha colaboración debe desarrollarse siempre bajo dirección, supervisión y control profesional, con una formación adecuada, cobertura aseguradora y equipamiento suficiente, tal como dispone el Decreto 22/2022, de 2 de junio, por el que se regula el voluntariado de protección civil en Castilla y León.

El equilibrio entre profesionalización y participación voluntaria debe buscarse en un marco reglado que garantice tanto la eficacia del servicio como la seguridad de los intervinientes y la confianza de los ciudadanos. El mantenimiento de convenios con ayuntamientos y mancomunidades es una herramienta útil, siempre que dichos acuerdos se integren en una planificación global del servicio provincial y no sustituyan la responsabilidad directa de la Diputación en la prestación del mismo, que esta debe ostentar.

Por último, esta Esta Procuraduría del Común considera que sería muy recomendable la implantación de un sistema de evaluación interna y memoria anual



pública, que permita conocer los tiempos medios de respuesta, la tipología de intervenciones, la carga de trabajo por parque y la evolución de los recursos humanos y materiales asignados a este servicio, estableciendo así un sistema de seguimiento que permita evaluar de forma continua su eficacia, identificando las áreas susceptibles de mejora y orientando las futuras decisiones de planificación a adoptar, al tiempo que se garantiza la transparencia y la confianza ciudadana en este servicio público esencial.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Entidad provincial que V.I. preside se continúe impulsando la consolidación del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), reforzando la plantilla profesional y asegurando que todos los parques de referencia cuenten con personal funcionario, para así alcanzar una estructura estable, equilibrada y suficiente que garantice una cobertura homogénea en todo el territorio provincial.

**SEGUNDA:** Que se avance en el proceso de profesionalización del servicio, reduciendo progresivamente la dependencia de personal colaborador o voluntario, de modo que la intervención ante emergencias en su ámbito de competencia sea asumida por personal profesional bajo dirección técnica unificada, conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, y en el Decreto 22/2022, de 2 de junio, por el que se regula el voluntariado de protección civil en la Comunidad.

**TERCERA:** Que se mantengan y actualicen los convenios suscritos con los ayuntamientos de la provincia y con otras administraciones, asegurando la plena coordinación operativa con el SPEIS provincial y una respuesta homogénea en todo el territorio, especialmente en las zonas rurales más alejadas de los parques principales.

**CUARTA:** Que, en su caso y si lo considera necesario, se establezcan mecanismos estables de evaluación y control del servicio —memorias anuales, indicadores de tiempos de respuesta, dotación de medios personales y materiales, y análisis territorial de cobertura— que permitan verificar la eficacia del modelo implantado, detectar posibles carencias y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y equidad territorial previstos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico ([procurador@procuradordelcomun.es](mailto:procurador@procuradordelcomun.es)) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica ([pccyl.sedelectronica.es](http://pccyl.sedelectronica.es)). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).